

por la Ley 12/2002, de 11 de julio, de patrimonio cultural del Castilla y León. Una de las motivaciones de la Revisión del PGOU vigente ha sido la necesidad de elaborar un régimen transitorio para el casco histórico, en tanto no se apruebe el correspondiente Plan Especial.

En los últimos años, se ha observado la aparición espontánea de construcciones de diverso cuño que se diseminan por el municipio, dando origen a una mezcla de usos y tipologías que distorsiona la riqueza del conjunto formado por el núcleo de población y su paisaje circundante. Para contrarrestar esta dinámica de ocupación, el PGOU introduce la categoría del suelo rústico de entorno urbano, cuyo régimen de usos se considera adecuado para restringir la proliferación de este tipo de instalaciones. No obstante, la intervención sobre el suelo rústico debe contemplar que, con independencia de su categoría, los usos constructivos en estos terrenos poseen un carácter excepcional, en aplicación de los artículos 56 y 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

9.- *Protección del paisaje natural.* El PGOU inaugura un marco restrictivo en la intervención fuera del suelo preparado para urbanizar. Aunque no existen datos desagregados por superficie, en los planos de clasificación se distingue un régimen de protección que afecta los elementos más decisivos y frágiles del medio ambiente del municipio. Esta ordenación tiene su fundamento en la adecuada zonificación que el PGOU realiza en el análisis y en el diagnóstico de la Memoria, donde han quedado discriminados y preservados los principales ejes articuladores (autovía, río Sequillo, vías pecuarias) y unidades de referencia (yacimientos arqueológicos, cuevas de los páramos, zonas protegidas, huertas) del medio ambiente local.

El único ámbito en el que estas consideraciones no han sido prioritarias corresponde al sector SUED-R05. Su emplazamiento supone una discontinuidad en la protección de las áreas de alto valor paisajístico y, de no extremar las medidas correctoras, podría generar impactos sobre los hábitats de ladera circundantes y la calidad visual de la zona. En consecuencia, el PGOU debiera argumentar las alternativas descartadas para su ubicación y precisar, en todo el entorno del sector, las líneas estratégicas de protección del medio ambiente y de integración paisajística que deberán ser contempladas y detalladas en los estudios de impacto ambiental.

10.- *Gestión de residuos.* El Ayuntamiento de Medina de Rioseco deberá elaborar un plan de gestión de todos los residuos generados tanto en las zonas residenciales como en los terrenos industriales. Este aspecto deberá recogerse en los correspondientes estudios de impacto ambiental de los planes parciales.

11.- *Seguimiento ambiental.* Con objeto de comprobar la aplicación y eficacia de las consideraciones ambientales formuladas tanto en el PGOU, en su Informe Ambiental, como en el presente Dictamen Medioambiental, el Ayuntamiento de Medina de Rioseco deberá remitir al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid, desde la fecha de aprobación definitiva del Plan General, un informe cada cinco años que analice cómo se ha desarrollado éste en dicho período, haciendo especial énfasis en los aspectos medioambientales.

12.- *Evaluación de Impacto Ambiental.* En el caso de que los planes parciales u otros proyectos que se desarrollen en el ámbito de aplicación de este Plan General deban someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, los estudios de impacto ambiental que se redacten para cada uno de ellos recogerán, entre otros, los condicionantes, medidas de control y protectoras planteadas en el Informe Ambiental y en el presente Dictamen.

13.- *Exposición al público.* En el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid y en el Centro de Información y Documentación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente deberá existir, a disposición del público, un ejemplar del Plan General definitivo con su Informe Ambiental y una copia del texto de este Dictamen Medioambiental. Se deberá disponer para cualquier consulta de los planos definitivos del PGOU, tanto en formato gráfico como digital, recomendándose asimismo que el Plan pueda exponerse en las páginas web de la Junta de Castilla y León y del Ayuntamiento de Medina de Rioseco.

Valladolid, 5 de marzo de 2007.

El Consejero,

Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Orden SAN/195/2007, de 26 de enero, por la que se convocan subvenciones para el año 2007 en materia de consumo destinadas a Organizaciones de Consumidores y Usuarios de Castilla y León.

Advertido error en el texto de la ORDEN SAN/195/2007, de 26 de enero, por la que se convocan subvenciones para el año 2007 en materia de consumo destinadas a Organizaciones de Consumidores y Usuarios de Castilla y León, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 30, de 12 de febrero de 2007, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el apartado *Noveno.- Criterios específicos de valoración de las solicitudes*, recogido en la página 3062 donde dice:

«2.- Los antecedentes de la entidad solicitante en el desarrollo de programas de consumo, así como la incidencia y repercusión de la actividad desarrollada durante el año 2005, especialmente la realizada por los gabinetes técnicos y/o jurídicos, así como la relativa a las labores de representación y defensa de los derechos de los consumidores y usuarios.»

Debe decir:

«2.- Los antecedentes de la entidad solicitante en el desarrollo de programas de consumo, así como la incidencia y repercusión de la actividad desarrollada durante el año 2006, especialmente la realizada por los gabinetes técnicos y/o jurídicos, así como la relativa a las labores de representación y defensa de los derechos de los consumidores y usuarios.»

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Orden EDU/324/2007, de 22 de febrero, por la que se delega en la Directora Provincial de Educación de Valladolid la contratación de varias obras y de las asistencias técnicas necesarias para su ejecución.

Advertido un error en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 46, de 6 de marzo de 2007, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 5022, apartado 1.1.e),

Donde dice:

«Construcción de centro nuevo de 3+6 unidades en Simancas. Fase I.»

Debe decir:

«Construcción de centro nuevo de 3+6 unidades en Simancas. Proyecto completo y Fase I de la obra.»

ORDEN EDU/440/2007, de 8 de marzo, por la que se convocan subvenciones para las universidades públicas de Castilla y León, destinadas a potenciar la movilidad de los estudiantes universitarios en el territorio español a través del programa «Fray Luis de León» en el curso 2007/2008.

La Consejería de Educación, en cumplimiento de los principios y objetivos previstos en la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, considera oportuno apoyar la movilidad de los estudiantes universitarios castellanos y leoneses, consciente de la mejora que en su formación comporta, en el marco de la cooperación interuniversitaria y el «Sistema de intercambio en Centros Universitarios de España» (SICUE), en concreto, a través del Programa «Fray Luis de León»

De acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la Orden EDU/302/2006, de 27 de febrero («Boletín Oficial de Castilla y León» de 7 de marzo) se aprobaron las bases reguladoras de estas ayudas, siendo procedente ahora, conforme a su artículo 4, realizar la convocatoria para el curso 2007/2008.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas, en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO:

Primero.- Objeto de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para las universidades públicas de Castilla y León, destinadas a potenciar la movilidad de sus estudiantes en el territorio español a través del programa «Fray Luis de León» en el curso 2007/2008.

Segundo.- Dotación presupuestaria.

La cuantía máxima del crédito asignado a las presentes ayudas asciende a un total de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (153.764 €), de los cuales OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (85.764 €) son con cargo a la aplicación 07.04.463A01.74300.0 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2007, y SESENTA Y OCHO MIL EUROS (68.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda del ejercicio 2008.

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las universidades públicas ubicadas en Castilla y León que estén adheridas al programa «Sistema de Intercambio en Centros Universitarios de España» (SICUE) u otro equivalente que garantice la validez de los estudios parciales realizados en otro centro universitario.

Cuarto.- Requisitos de los destinatarios del programa «Fray Luis de León».

4.1. Los destinatarios del programa «Fray Luis de León» serán los estudiantes matriculados en las universidades públicas de Castilla y León que se hallen cursando los estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Diplomado, Ingeniero, Arquitecto Técnico, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o que estén llevando a cabo un proyecto de fin de carrera establecido en los planes de estudios universitarios oficialmente reconocidos. En todo caso deberán cumplir además los requisitos siguientes:

- a) Haber obtenido plaza previa dentro del intercambio SICUE.
- b) En el caso de planes de estudio renovados tener superado en su universidad de origen, en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes señalado por la correspondiente universidad, un mínimo de 30 créditos en diplomaturas e ingenierías o arquitectura técnicas, o 90 créditos en licenciaturas, ingenierías y arquitectura, y en cualquier caso estar matriculados en no menos de 30 créditos.
- c) En el caso de planes de estudio no renovados tener superados como mínimo la mitad de las asignaturas del primer curso de la titulación en diplomaturas e ingenierías o arquitectura técnica, o el equivalente a curso y medio en licenciaturas, ingenierías y arquitectura; y en cualquier caso estar matriculados en no menos de la mitad de asignaturas del equivalente a un curso académico.
- d) Tener una nota media del expediente académico acumulado igual o superior a 1,3 puntos en todas las titulaciones, salvo en las enseñanzas técnicas que será de 1,1 puntos. Esta nota media se obtendrá de acuerdo con el baremo establecido en el programa SICUE y con las calificaciones obtenidas hasta la convocatoria de septiembre de 2006.
- e) No haber disfrutado anteriormente de una beca o ayuda de los programas «Séneca» o «Fray Luis de León».

4.2. Las estancias tendrán una duración mínima de tres meses y máxima de nueve.

4.3. A cada estudiante se le concederá un máximo de trescientos noventa euros (390 €) mensuales.

4.4. Son obligaciones de los participantes en el programa «Fray Luis de León»:

- a) Residir en el entorno del centro de acogida en los períodos lectivos objeto de las ayudas.
- b) Asistir a todas las actividades lectivas así como presentarse a las pruebas y exámenes que correspondan a la programación académica de la estancia concedida y superar, al menos, el cincuenta por ciento de los créditos programados para la estancia.
- c) Cualesquiera otras condiciones que juzguen oportunas las universidades de origen y de destino.

Quinto.- Solicitudes y documentación.

5.1. Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, se presentarán por los Vicerrectores encargados de la gestión del programa «Fray Luis de León» conforme al modelo que figura en el Anexo de la presente Orden, bien directamente en el registro de la Consejería de Educación (Monasterio de Ntra. Sra. de Prado, Autovía Puente Colgante, s/n. 47071 Valladolid), o bien en cualquiera de los demás lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Queda excluida la posibilidad de presentar la solicitud por telefax debido a la naturaleza de la documentación a acompañar, de conformidad con el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

5.2. Junto con la solicitud normalizada se presentará documentación expedida por el órgano competente de cada universidad en la que se acrediten los siguientes extremos:

- a) La movilidad real de los estudiantes en el territorio español a través de los Programas «Séneca» y «Fray Luis de León» en el curso 2006/2007.
- b) El número de solicitudes para la movilidad en el territorio español a las convocatorias «Séneca» y «Fray Luis de León» que cumplan los requisitos mínimos, para el curso 2007/2008.
- c) El número de plazas de intercambios de estudiantes en el territorio nacional reflejadas en los convenios bilaterales entre las universidades.

Si alguno de los anteriores documentos no estuviera disponible en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, se deberá comunicar a la Dirección General de Universidades e Investigación la causa justificativa de la demora y remitirse posteriormente, siempre con anterioridad al 25 de mayo de 2007.

5.3. La presente Orden de convocatoria y los correspondientes Anexos estarán a disposición del interesado en el Portal Educativo: <http://www.educa.jcyl.es>, en el apartado de Universidades.

5.4. La solicitud incluirá la declaración responsable del representante de la Universidad solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.5. Los beneficiarios de estas subvenciones están exentos de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme al artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la citada acreditación.

Sexto.- Plazo de presentación y subsanación de defectos.

6.1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

6.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los datos que se exigen en la presente Orden y que estén disponibles, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe el documento correspondiente con el apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 5.2.

Séptimo.- Comisión de selección.

Las solicitudes serán valoradas por una Comisión de selección integrada por los siguientes miembros:

- El Director General de Universidades e Investigación o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Un representante de cada una de las universidades públicas de Castilla y León que tengan en funcionamiento el programa de movilidad interuniversitaria en el territorio español.
- Dos funcionarios de la Dirección General de Universidades e Investigación, designados por su titular, uno de los cuales actuará como secretario.

Octavo.- Criterios de valoración.

La Comisión de selección valorará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios y cuantificación:

- a) La movilidad real de los estudiantes en el territorio español a través de los Programas «Séneca» y «Fray Luis de León» en el curso 2006/2007, que será valorada en un sesenta y cinco por ciento.
- b) El número de solicitudes para la movilidad en el territorio español a las convocatorias «Séneca» y «Fray Luis de León» que cumplan los requisitos mínimos, para el curso 2007/2008, que será valorado en un treinta por ciento.
- c) El número de plazas de intercambios de estudiantes en el territorio nacional reflejadas en los convenios bilaterales entre las universidades, que será valorado en un cinco por ciento.

Noveno.- Resolución.

9.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta motivada del titular de la Dirección General de Universidades e Investigación, previo informe de la Comisión de selección.

9.2. La resolución motivada se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

9.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

9.4. Contra la resolución, que agotará la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

Décimo.- Pago y justificación.

10.1. Las ayudas se abonarán con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2007, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

10.2. El importe de cada anualidad se librá a la cuenta bancaria de la universidad indicada en la solicitud, previa justificación del cumplimiento en cada año de la finalidad para la que se concedió la subvención mediante certificación del Jefe de Servicio de Contabilidad o Interventor de la universidad, en la que conste una relación de las obligaciones reconocidas y pagos realizados directamente derivados de la actividad subvencionada, señalando los perceptores de los mismos.

10.3. La documentación justificativa deberá remitirse al Servicio de Enseñanza Universitaria de la Dirección General de Universidades e

Investigación. El plazo para su presentación finaliza el 5 de noviembre del año 2007, en el caso de la primera anualidad y el 21 de julio del 2008, respecto de la segunda.

Undécimo.- Publicidad.

Al formular la solicitud para la presente convocatoria las universidades adquieren el compromiso de incluir a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León como «entidad colaboradora» en cualquier tipo de publicidad que se realice de las ayudas «Fray Luis de León».

Duodécimo.- Compatibilidad con otras ayudas.

La ayuda concedida en virtud de la presente Orden será compatible con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, a excepción de las becas interautonómicas y las concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia a través del programa «Séneca».

Decimotercero.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones vulnerando los límites establecidos en el apartado anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimocuarto.- Responsabilidades y reintegros.

14.1. Procederá la cancelación de la beca y el reintegro de las cantidades percibidas con los intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los casos previstos en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Decimoquinto.- Inspección, seguimiento y control.

Esta Consejería se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

Decimosexto.- Desarrollo normativo.

Se autoriza al Director General de Universidades e Investigación de esta Consejería para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 8 de marzo de 2007.

El Consejero,

Fdo.: FCO. JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA POTENCIAR LA MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EN EL TERRITORIO ESPAÑOL A TRAVÉS DEL PROGRAMA "FRAY LUIS DE LEÓN" EN EL CURSO 2007/2008.**

D./D^a..... con D.N.I. nº
 en calidad de Vicerrector de de
 la Universidad de , en su representación, cuya
 dirección es Localidad
 Provincia C.P., con Tfno. y C.I.F.

Declara bajo su responsabilidad que la Universidad que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y

SOLICITA

La concesión de una subvención por importe de euros (..... €) para potenciar la movilidad en el territorio español de los estudiantes de esta universidad a través del programa "Fray Luis de León", y su transferencia a la cuenta bancaria que esta universidad tiene abierta a su nombre, cuyos datos son los siguientes:

Entidad bancaria
 Código..... Oficina Código Domicilio
 Población
 Provincia Nº Cuenta

Y SE COMPROMETE

A incluir a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León como entidad colaboradora en la publicidad que se realice de las ayudas "Fray Luis de León" promovidas por la universidad, en el caso de serle concedida la subvención.

En a de de 2007.

Firma:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.